

Bogotá, 23 de febrero de 2021

Señores

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Barranquilla

**ADRIANA MARIA SALCEDO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, representante legal de **SODEXO S.A.S.** correo electrónico judicial: [notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com](mailto:notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com) confiero poder especial a **IVAN JOSE RODRIGUEZ**, abogado con tarjeta profesional número 34.785 DEL C.S. de J., con dirección electrónica para sus notificaciones: [irodra@gmail.com](mailto:irodra@gmail.com) para que lleve la representación de la entidad antes indicada en el proceso promovido en su Despacho por **CESAR AUGUSTO SANDOVAL CAMACHO - Radicado: 2021 - 00037 00.**

Dentro de las facultades de mi apoderado están las de notificarse del auto que admitió la demanda; contestar la demanda; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demanda de reconvencción; solicitar acumulación de este proceso a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; recibir, en todas las acepciones de este vocablo; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer; y las demás facultades y prerrogativas que el Código de Procedimiento Civil confiere a los apoderados judiciales.

El apoderado aquí constituido queda investido de manera especial y específica de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada.

Atentamente,



**ADRIANA MARIA SALCEDO GOMEZ**  
C.C. 51665798 de Bogotá

Acepto el poder:

**IVAN JOSE RODRIGUEZ**  
T.P. 34.785 del C.S. de la J.  
C.C. 8.691.935 de Barranquilla